

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 174

1 de septiembre de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a activar la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, conforme a lo dispuesto en la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de septiembre de 2012, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley 275-2012, conocida como la “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”, la cual establece una serie de derechos dirigidos a asegurar el bienestar y la protección de todo paciente y sobreviviente de cáncer, sin importar edad, sexo o condición social. Con el propósito de formular e implantar política pública sobre el control del cáncer y los derechos de los pacientes y sobrevivientes de cáncer, así como de sus familias, esta ley creó la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer (en adelante, “Junta Asesora”), la cual es presidida por el Secretario(a) de Salud.

De acuerdo con la Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer, la Junta Asesora está compuesta por individuos y entidades públicas y privadas interesadas representativas de la población impactada por el cáncer. Entre sus

responsabilidades se encuentra investigar e informar sobre prácticas públicas o privadas que pudiesen ser adversas a los mejores intereses de los pacientes y sobrevivientes de cáncer; asesorar sobre legislación y derechos relacionados con los servicios de agencias de gobierno y entidades privadas; y coordinar con el Comité de Planes Médicos de la Oficina del Comisionado de Seguros y el Centro Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico, según establece la Ley 49-2011, la implantación de su política pública.

Por otra parte, la legislación establece que la Junta Asesora deberá rendir un informe al Secretario(a) de Salud, quien lo deberá remitir al Gobernador(a) de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa con sus recomendaciones sobre las acciones legislativas que deban adoptarse para atender los asuntos relacionados con los pacientes y sobrevivientes de cáncer. No obstante, hasta el presente, la Junta Asesora no ha sido convocada ni activada para ejercer sus funciones y responsabilidades, incumpliendo así con lo dispuesto en la Ley 275-2012, según enmendada.

Reconociendo la importancia de la formulación de política pública gubernamental que atienda los diversos aspectos del cáncer y garantizar los derechos de los pacientes y sobrevivientes de cáncer, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que el Secretario de Salud de Puerto Rico, Dr. Carlos Mellado López, active la Junta Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, conforme a lo dispuesto en la Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena al Secretario de Salud de Puerto Rico a activar la Junta
- 2 Asesora sobre el Cuido y Tratamiento del Paciente y Sobreviviente de Cáncer, conforme
- 3 a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como
- 4 “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”.

5 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
6 de su aprobación.